

de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero.- Acreditar a la empresa INTROMAC, en la instalación sita en CÁCERES, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, Ctra. de Trujillo, s/n. en el área de control de Toma de muestra inalteradas, ensayos y pruebas "in situ", de suelos (ST).

Segundo.- Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número I4034 ST02.

Tercero.- Publicar la acreditación e inscripciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prorrogación de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 22 de noviembre de 2002.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura  
y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de "Vía de la Plata" para el Instituto de Educación Secundaria obligatoria de Casar de Cáceres.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria obligatoria de Casar de Cáceres (Cáceres), código 10008581, se acordó proponer la denominación de "Vía de la Plata" para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

#### RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de "Vía de la Plata" para el Instituto de Educación Secundaria obligatoria de Casar de Cáceres, (Cáceres), código 10008581.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida a 16 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de "Val de Xálima" para el Instituto de Educación Secundaria obligatoria de Valverde del Fresno.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria obligatoria de Valverde del Fresno (Cáceres), código

10008724, se acordó proponer la denominación de “Val de Xálima” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

#### RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de “Val de Xálima” para el Instituto de Educación Secundaria obligatoria de Valverde del Fresno, (Cáceres), código 10008724.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida a 16 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

#### *EDICTO de 10 de enero de 2003, sobre notificación de sentencia.*

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección I de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 614/2002 del I de CÁCERES promovidos por D/D<sup>a</sup> FLORENCIO TEJADO BELLO contra FREMAP, INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD S., GRUPO VÍCTOR Y SARA, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha diez de enero de dos mil tres se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. FLORENCIO TEJADO BELLO, contra resolución

del Juzgado de lo Social número I de los de Cáceres, de fecha 19 de julio de 2002, dictada en autos seguidos a instancia de referido recurrente, contra FREMAP, GRUPO VÍCTOR Y SARA S.L., I.N.S.S. y T.G.S.S., sobre Seguridad Social y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expidase certificación literal de la misma, para constancia en las actuaciones, y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que deberá prepararse mediante escrito, firmado por Letrado, con exposición sucinta de las Sentencias contradictorias y presentado en esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la presente. (Arts. 44, 45, y 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita —que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o